

TED

Tribunal Electoral Departamental de Oruro



Informe

TEDO - SIFDE.OAS N° 24/2025

FECHA: 23 DE MAYO DE 2025

Para : Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Vía : Lic. Raul Yugar Pacheco.
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

[Signature]
Lic. Raúl Yugar Pacheco
RESPONSABLE COORDINACIÓN DEL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

De : Abg. Rubén Alejo Lizarro
Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino
Técnico de Comunicación y Monitoreo Intercultural - SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

**Ref. : INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L.**

Conforme la supervisión a las elecciones de nuevas autoridades para el Consejo de Administración y Vigilancia de la "COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L., corresponde a la comisión técnica emitir el informe técnico, conforme el Art.14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

1. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la solicitud de supervisión realizada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., cumpliendo con los actos previos a la supervisión, requisitos establecidos en la normativa legal en vigencia verificados por el SIFDE conforme el INFORME TEDO - SIFDE.OAS N° 17/2025 de fecha 17 de abril, que corresponde a la "VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA - COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL "PARIA" R.L."

La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro mediante RESOLUCIÓN TEDO - SP N° 096/2025 de 28 de abril, RESUELVE aprobar el INFORME TEDO-SIFDE.OAS N° 117/2025, disponiendo lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el Informe TEDO-SIFDE-OAS N° 17/2025, relativo a la verificación y cumplimiento de requisitos conforme normativa vigente. En consecuencia se **ADMITE** la solicitud de **SUPERVISIÓN** a la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L.

SEGUNDO: REQUERIR al Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., la REMISIÓN de la Convocatoria y Calendario Electoral en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de su notificación, debiendo hacer conocer la fecha de elección cumpliendo el plazo de 30 días de anticipación a partir de la solicitud de supervisión considerada en el presente informe.

TERCERO: Se **DISPONE** la conformación de la **COMISIÓN DE SUPERVISIÓN** constituida por el: Abg. Ruben Alejo Lizarro – Técnico de Observación y Acompañamiento y Supervisión, el Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino – Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral.

CUARTO: En cumplimiento al art. 11 del Reglamento de Supervisión para las Elecciones de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, por secretaria de cámara comuníquese con copia legalizada de la presente Resolución a la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L.

QUINTO: Por Presidencia con nota de cortesía, remítase copia legalizada del presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral en conformidad a lo determinado en el artículo 10 parágrafo IV y V del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público.

Mediante Informe TEDO-SIFDE.OAS N° 21/2025 de fecha 8 de mayo, se pone a conocimiento de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro la determinación del Comité Electoral, de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L. remitió; "CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA" y "CALENDARIO ELECTORAL", por determinaron fecha para las elecciones el jueves 22 de mayo de 2025 a horas 18:00 p.m..

La "Comisión Técnica de Supervisión" conformado por el Lic. Etzhel Arturo Llanque Ferrufino – Técnico de Comunicación y Monitoreo Electoral y el Abg. Rubén Alejo Lizarro - Técnico en Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, conforme a procedimiento y en cumplimiento de la Resolución TEDO-SP N° 096/2025, y Memorandum TEDO-JSAF-V. N° 053/2025 el jueves 22 de mayo de 2025 se constituyen en la zona de Vinto de este municipio de Oruro a objeto de participar en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L.

2. MARCO LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Estado. Artículo 335.
- ✓ Ley N°018 del Órgano Electoral Plurinacional. Artículo 38. Núm. 27.
- ✓ Ley N° 026 Ley del Régimen Electoral. Artículo 89 y Artículo 90.
- ✓ Ley N° 356 Ley General de Cooperativas. Artículo 69. Numeral 2.
- ✓ Reglamento a la Ley N°356, Decreto Supremo N° 1995. Artículo 37.
- ✓ REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS

PÚBLICOS, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

La Constitución Política del Estado señala y define a las cooperativas en su Art. 335 *“Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a su propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional”*.

Dentro la atribución electoral que tiene el Tribunal Electoral Departamental, en cumplimiento a la Ley 018 Art.38 Num.27 *“Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción”*. La supervisión de procesos electorales de las cooperativas de servicios públicos, señala en la sección respectiva, conforme el Art. 90 y siguientes de la Ley 026, sobre el procedimiento de supervisión.

La ley 356 de Cooperativas, en el Art. 69, Núm. 2, del Régimen de Cooperativas de Servicios Públicos sobre *“La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el Estatuto Orgánico, bajo la Supervisión del Tribunal Supremo Electoral”*.

De conformidad al Art.37 del Decreto Supremo N°1995, sobre la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, deben contar las cooperativas de un Reglamento de Régimen Electoral, con características propias exigibles.

3. SUPERVISIÓN EN CAMPO DEL PROCESO ELECTORAL EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

3.1. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

El Comité Electoral la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Rural Vinto” R.L en el marco de sus atribuciones emitió “Convocatoria a Elecciones para la Renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia” y “Calendario Electoral” para consejeros de administración y vigilancia, estableciendo lugar y fecha de la elección para él; “jueves 22 de mayo de 2025 a horas 18:00 p.m. en los ambientes de la cooperativa”, en la fecha la comisión técnica de supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Oruro se constituyó en el lugar señalado para realizar la actuación en campo al desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Rural Vinto” R.L., para la elección de consejeros de Administración y Vigilancia, con el siguiente detalle:

La Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia - CONCOBOL en calidad de Autoridad Competente de la Cooperativa de Servicios Públicos en el marco de prelación establecido en el artículo 55 de la Ley General de Cooperativas N° 356, emitió “CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD “RURAL VINTO” R.L.”.

La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para su instalación a horas 18:00 p.m., requería la asistencia del 51% de un total de 212 socios habilitados, con la espera de 15 minutos conforme a convocatoria y normativa interna de la cooperativa, luego de concluir con el registro y/o control de asistencia al ingreso de los ambientes de la cooperativa, para instalar formalmente la Asamblea General Ordinaria a horas 19:13 p.m. aproximadamente, con la presencia de 83 socios asistentes; el señor Ferdinand Hjalmar Portillo Rojas – Vocal del Consejo de Administración de la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia – CONCOBOL, invito al asociado Richard Diego Choque para que proceda a dar lectura de la “Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria” aprobándose el mismo, se **procedió a instalar formalmente la asamblea ordinaria** para desarrollar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

— **1.- Control de Asistencia.**

*“Se procedió a realizar el control de asistencia y conforme de la nómina de socios habilitados, verificándose el **registro total para el acto electoral de 83 socios habilitados** presentes en asamblea, para finalmente cumplir el quorum correspondiente con la asistencia de socios presentes en sala y llevar a cabo la Asamblea Ordinaria para las elecciones”.*

— **2.- Elección y Posesión del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Rural Vinto” R.L.**

A través del Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “RURAL VINTO” R.L., se dio lectura íntegra de la “CONVOCATORIA A ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA (...)” de donde se pudo establecer los siguientes aspectos relevantes; *“La forma de elección según el reglamento de régimen electoral artículo 24 inciso d), sobre los requisitos con relación a la acreditación de no contar con antecedentes penales presentar el REJAP en 48 horas después de haber sido electo”,* además señaló que en fecha 19 de mayo del presente se recibió la *“inscripción de candidatura junto a documentos de señor Reynaldo Juaniquina asociado de la cooperativa para la elección”.*

La asociada Jannette Ancasi Colque, señalando que existe temas pendientes no se puede nuevamente reelectos, *“presentando una nota de impugnación y solicitando la inhabilitación del señor Reynaldo Juaniquina”.*

El comité electoral procedió a dar lectura la nota de impugnación y solicitud de inhabilitación del candidato Reynaldo Juaniquina, además de proceder a otorgar el derecho a la defensa al sindicado a objeto que pueda presentar sus aclaraciones y pruebas de descargo si las tuviera, asimismo se procedió a dar lectura de la presentación de la denuncia del señor Justo Misericordia quien mediante nota *“Solicitó que el señor Reynaldo Juaniquina presente los informes económicos con la memoria anual porque no hubiera sido aprobado con las auditorias respectivas”,* luego de un amplio debate en la propia asamblea, el Comité Electoral procedió a solicitar un cuarto intermedio, con el objeto de resolver las impugnaciones y emitir la resolución correspondiente; *“Considerando las notas de impugnación de las líneas adjuntas a lo demás lo descargos en fojas 55 y 66 que la convocatoria, requisitos para ser electo se establece los siguientes, que según acta*

de asamblea de 23 de febrero de 2025 los estados financieros y señala que el no conflicto de intereses, revisado los adjuntos no existe pruebas objetivas siendo que simples denuncias, el comité electoral resuelve infundado la impugnación”.

La determinación del Comité Electoral fue sometida a consideración de la asamblea general ordinaria, la misma que fue resuelta por mayoría rechazando las denuncias con 54 votos a favor y 18 votos en contra.

El Presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “RURAL VINTO” R.L., en el marco de sus atribuciones procedió a establecer que se elegirá por aclamación y simple mayoría a los siguientes cargos: Consejo de Administración cinco (5) consejeros (Presidente, Secretario, Tesorero y Dos (2) Vocales), Consejo de Vigilancia tres (3) consejeros (Presidente, Secretario y Vocal), nominándose una terna para cada cargo y sometiendo votación por la modalidad de aclamación levantando la mano a favor de su candidato de preferencia para establecer como ganador por mayoría simple a quien obtenga más votos a su favor, el Comité Electoral nombro a cada candidato y los socios manifestaron su apoyo por aclamación, derivando en los siguientes resultados:

SOCIOS NOMINADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SOCIOS NOMINADOS AL CONSEJO DE VIGILANCIA
<p>Cargo de Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reynaldo Juaniquina = 55 votos a favor (electo) 2. Rene Lima = 5 votos a favor 3. David Mamani Cordova = 21 votos a favor 	<p>Cargo de Presidente, Secretario y Vocal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. David Mamani = 56 votos a favor 2. Fernando Gutiérrez = 19 votos a favor 3. Alberto Ayza = 7 votos a favor
<p>Cargo de Secretario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hilda Aguilar = 36 Votos a favor (electo) 2. David Mamani = 26 votos a favor 3. Rene Mamani = 3 votos a favor 	<p>Con relación a la elección del consejo de vigilancia la asamblea determino la modalidad de elección por simple mayoría y ocupar el cargo en orden de prelación de votos obtenidos.</p>
<p>Cargo de Tesorero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rene Lima = 46 Votos a favor (electo) 2. Hilarión Alborta = 6 votos a favor 3. Santos Ayza = 7 votos a favor 	
<p>Cargo de 2 Vocales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Isidro Ledezma = 18 votos a favor 2. Hilarión Alborta = 26 votos a favor (1° electo) 3. Mario Adrián = 19 votos favor (2° electo) 	
<p>Con relación a la elección del vocal la asamblea determino la modalidad de elección por simple mayoría y ocupar el cargo en orden de prelación de votos obtenidos</p>	

Conforme la convocatoria a Asamblea General Ordinaria no se procedió a realizar la ELECCIÓN DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR ELECCIÓN DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN, considerando que la Asamblea General emitida por a CONCOBOL solo fue convocado para la elección del consejo de administración y vigilancia.

El Comité Electoral conforme el cumplimiento de la convocatoria a elecciones declarando un cuarto intermedio en sala procedió realizar la verificación de cumplimiento de requisitos en el acto electoral en el marco del Art. 57 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, a los postulantes a consejeros de Administración y Vigilancia, con documentación de respaldo, siendo los siguientes requisitos:

REQUISITOS	DOCUMENTO
a) Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.	Verificación Certificado de Aportación
b) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	Boletar de ultime mes del servicio
c) Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.	Copia de CI
d) No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	Formulario de Declaración Jurada
e) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.	Certificación
f) No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.	Formulario de Declaración Jurada
g) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.	Formulario de Declaración Jurada
h) No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.	REJAP
i) Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.	Certificación del curso
j) Tener 2 años de antigüedad como mínimo.	Controlado al momento de la nominación
k) No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.	Formulario de Declaración Jurada
l) No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.	Certificación

— **Poseción del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Rural Vinto” R.L.**

“El Comité Electoral invito a la Autoridad Originaria de la comunidad de Vinto y socio de la cooperativa Sr. Richard Diego para que suministre el acto de posesión, realizando recomendaciones en acto especial, suministro la posesión del nuevo directorio tomando juramento para que se cumpla la Ley General de Cooperativas y su normativa interna de la cooperativa, en presencia de todos los socios en dicho acto, concluyendo la Asamblea General Ordinaria a horas 22:00 p.m. aproximadamente”.

3.2. VERIFICACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES EN LA SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN CAMPO.

Cumpliendo el Calendario Electoral y Convocatoria a Elecciones presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad “Rural Vinto” R.L., la Comisión de Supervisión realizo la actuación en campo en la elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia, llevada a cabo el jueves 22 de mayo de 2025, verificándose lo siguiente:

a. NÚMERO DE SOCIOS HABILITADOS PARA EMITIR SU VOTO.

De la documentación adjuntada para el cumplimiento de requisitos a la solicitud de supervisión, que corresponde a "LISTADO DE ELECTORES HABILITADOS E INHABILITADOS", se tiene adjunto una relación nominal con un registro de 212 socios habilitados.

En el proceso de actuación en campo desarrollado el jueves 22 de mayo de 2025, la comisión técnica de supervisión **verifico la participación de 83 socios** en el acto electoral.

b. CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

De conformidad al numeral 2 del Art. 69 de la Ley N° 356 de Cooperativas y Art. 37 del Decreto Reglamentario D.S. N° 1995, Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., se desarrolló las ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD "RURAL VINTO" R.L.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L. en el CAPÍTULO V (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COOPERATIVA) **artículo 47** establece a la "**Asamblea General**" en la cúspide de su estructura, y que conforme el **artículo 50** corresponde al Consejo de Administración **convocar** por escrito a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, bajo responsabilidad y sanción, firmada por esta misma instancia, emitida con 5 días de anticipación dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose el lugar y fecha y hora, además en el presente caso esta asamblea fue convocada por la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia "CONCOBOL R.L.", cumpliéndose la disposición normativa establecida en el artículo 55 de la Ley N° 356 General de Cooperativas y artículo 36 del D.S. N° 1995, en ese marco se emitió la "convocatoria a asamblea general ordinaria para fecha 22 de mayo de 2025" cumpliéndose con esta disposición normativa. El **quorum** para la instalación y desarrollo de la asamblea general ordinaria o extraordinaria debe efectuarse con la asistencia de la mitad más uno de los asociados legalmente registrados y **si para la fecha y hora señalada no se hubiera lanzado a reunir el quorum correspondiente se llevara a cabo después de 15 minutos con el número de asistentes**, previsión que fue dada a conocer conforme el **artículo 50** del Estatuto Orgánico de la Cooperativa, por lo que la asamblea general ordinaria fue instalada conforme esta previsión de la segunda alternativa con el número de 114 socios asistentes.

El mismo Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L. en el CAPÍTULO VII RÉGIMEN ELECTORAL artículo 91 (Comité Electoral) establece que; "*El Comité Electoral es el órgano encargado de coordinar, supervisar y coadyuvar el proceso electoral del consejo de administración, consejo de vigilancia y demás comités (...)*" concordante con el artículos 8 y 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa sobre las atribuciones que tiene el **Comité Electoral** que convoco a la elección de los consejeros de administración y vigilancia, en este marco

la Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia "CONCOBOL R.L." en el orden de prelación de la cooperativa convocó a "Asamblea General Ordinaria" para que el Comité Electoral de la cooperativa desarrolle la elección de los nuevos consejeros de administración y vigilancia.

DERECHO DE LOS SOCIOS. Conforme el artículo 15 I. inciso c) del Estatuto Orgánico de la cooperativa, vinculado con el artículo 14 y 15 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, las asociadas y asociados participaron en la Asamblea General Ordinaria para ejercer su derecho a ser **elector** y **elegido** para ocupar cargos dentro de los consejos de administración y vigilancia.

CARGOS CONVOCADOS Y REQUISITOS. En cumplimiento de los artículos 60 y 72 del Estatuto Orgánico de la cooperativa, con referencia a la conformación del consejo administración y vigilancia en concordancia con el Art. 66 de la Ley N° 356 se convocó a los siguientes cargos:

Consejo de Administración conformado por un **Presidente, Secretario, Tesorero y Dos (2) Vocales.**

Consejo de Vigilancia conformado por un **Presidente, Secretario y Vocal.**

Las Asociadas y Asociados, que fueron postulados a los cargos de los consejeros de Administración y Vigilancia debían cumplir con los requisitos que indica el Art. 57 del Estatuto de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., que no fueron verificados por el Comité Electoral en el acto de elección y nominación por lo que no establecieron el cumplimiento de requisitos, los cuales deben ser los siguientes:

- a) *Ser asociada y asociado en pleno desempeño de su trabajo personal en la cooperativa.*
- b) *Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.*
- c) *Ser ciudadano boliviano residente en el país y estar en pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.*
- d) *No desempeñar cargos directivos en partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.*
- e) *No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa.*
- f) *No ser cónyuge ni pariente de alguno de los miembros de los consejos de administración y vigilancia, ni cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.*
- g) *No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna cooperativa.*
- h) *No tener sentencia ejecutoriada en materia penal.*
- i) *Contar con conocimientos en cooperativismo debidamente acreditado.*
- j) *Tener tres años de antigüedad como mínimo.*
- k) *No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la cooperativa.*
- l) *No estar suspendido mediante resolución emitida por el Tribunal de honor.*

PERIODO DE FUNCIONES. Los socios electos, para consejeras y/o consejeros de Administración y Vigilancia duraran en sus funciones por el periodo de dos (2) años como lo establece el artículo 61 y artículo 72 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa.

Las actividades desarrolladas por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., están sujetas al artículo 3 del Reglamento Electoral que establece; *"El Comité Electoral reconocida en el Estatuto Orgánico como un órgano, es la máxima instancia electoral independiente, que funcionara para organizar, administrar, supervisar y ejecutar, las actividades de la "Elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, Tribunal de Honor, Junta de Conciliación y demás Comités" de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L.", esto vinculado con el Artículo 20 del Reglamento Electoral establece en el último párrafo establece "El Comité Electoral al emitir la convocatoria establecerá la forma o los medios de verificación de cumplimiento de requisitos (...)", por otra parte es necesario considerar el artículo 61 (Duración del mandato) del Estatuto Orgánico de la cooperativa establece; "La gestión administrativa tendrá una duración de 2 años calendario pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo como máximo con aprobación expresa de la asamblea general, siempre y cuando el Balance General y memorial anual de su gestión hayan sido aprobadas. (...)", el cual fue objeto de observación en el acto de elección existe socios que fueron reelectos sin embargo fue resuelto por el "Comité Electoral" y aprobado por la Asamblea General de socios con la aprobación de 58 votos en favor de acuerdo a los antecedentes expuestos por el comité electoral que constaría en el Acta de Asamblea General de fecha 23 de febrero de 2025, conforme los miembros del comité electoral señalaron en su resolución.*

El principio de preclusión es un principio que implica que las etapas y resultados de los procesos electorales "no se revisaran ni se repetirán", este principio está establecido en el artículo 2 inciso k) de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y se aplicarán para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de las y se aplica para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad de las autoridades electas entendiéndose que todo lo que aconteció y que fue objeto de objeción y observación por la asamblea y que fueron resueltos fueron en el plazo y la etapa oportuna.

c. CUMPLIMIENTO DE LAS MODALIDADES DE ELECCIÓN ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO ELECTORAL PRESENTADO POR LA COOPERATIVA SOLICITANTE.

La Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L. de fecha jueves 22 de mayo de 2025 para la elección de consejeros de administración y vigilancia, se desarrolló conforme el artículo 54. del Estatuto Orgánico de la cooperativa que establece; ***"La elección de los consejeros de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto eleccionario"***, previsión normativa que tiene relación con el artículo 24 inciso d) del Reglamento de Electoral de la Cooperativa; ***"Por aclamación: cada delegado o delegada identificándose con su respectiva credencial levantara la mano"***, en este contexto todos los participantes a la

asamblea pasaron por un estricto control de asociados lo cual permite establecer que todos los que procedieron a levantar la mano fueron socios.

d. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El sistema de votación y la modalidad que contempla el Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "Rural Vinto" R.L., en el artículo 24 inciso d) que establece; ***"Por aclamación: cada delegado o delegada identificándose con su respectiva credencial levantara la mano"***, es decir que comprende cuando los asociados levantan la mano por una o un determinado candidato, aplicando la mayoría simple en el resultado registrado en el libro de actas aspecto que se encuentra vinculado con el artículo 54 del Estatuto Orgánico que señala; ***"La elección para el Consejo de Administración y Vigilancia será por simple mayoría (...)"***.

Una vez conocido los resultados de elección de los nuevos consejeros, por la modalidad de voto por aclamación, el Comité Electoral proclamó los resultados convocando a los consejeros electos, para que el representante de la CONCOBOL R.L., suministre el acto de posesión del nuevo directorio tomando el juramento de rigor a los nuevos consejeros del administración y vigilancia, dando legalidad a este acto democrático.

e. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA COOPERATIVA, APLICABLES A LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Un concepto de la democracia, vinculado con la elegibilidad que todo sistema de gobierno u representación democrática presenta sus exigencias mínimas, las cuales han cambiado sustancialmente a lo largo del tiempo, dentro este contexto se aplicó la modalidad de aclamación a las ternas a cada cargo levantando la mano a favor de su candidato de preferencia y conforme convocatoria propusieron a 5 socios al consejo de administración y 3 socios al consejo de vigilancia, ocupando los cargos por mayoría simple.

4. CONCLUSIÓN.

Realizada la supervisión del proceso electoral en campo, en cumplimiento del Calendario Electoral para la elección de nuevas autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L., la Comisión de Supervisión participo en el acto de elección, procediendo a verificar el número de socios habilitados para emitir su voto, verificando el cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral y el Estatuto de la Cooperativa, se tiene la siguiente conclusión:

- La Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L., con las modalidades de elección establecidas en su Reglamento Electoral y Estatuto Orgánico de la Cooperativa, y finalizado el "Acto Electoral" en Asamblea General

Ordinaria las autoridades electas ACREDITARON documentación idónea de cumplimiento de requisitos, en consecuencia en el acto electoral se cumplió con la presentación y verificación de requisitos para ser elegido miembro del Consejo de Administración y Vigilancia, por consiguiente se tiene la siguiente relación nominal:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SIN VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.

PRESIDENTE:	Reynaldo Juaniquina Tarqui	C.I. 2793846
SECRETARIO:	Hilda Aguilar Adrián de Eugenio	C.I. 5748478
TESORERO:	Rene Lima Choque	C.I. 2749473
VOCAL 1:	Hilarión Alborta Adrián	C.I. 645346
VOCAL 2:	Mario Adrián Velásquez	C.I. 670824-1G

CONSEJO DE VIGILANCIA.

PRESIDENTE:	David Mamani Córdova	C.I. 3072302
SECRETARIO:	Fernando Gutiérrez Ayala	C.I. 668369
VOCAL:	Alberto Ayza Ponce	C.I. 573003

5. RECOMENDACIÓN.

Conforme se ha desarrollado los antecedentes, marco legal, la supervisión del proceso electoral en campo para verificación de las normas electorales y la conclusión del presente informe final de supervisión, en la elección de autoridades de administración y de vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad "RURAL VINTO" R.L., se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro:

- **APROBAR** el presente informe y **ACREDITAR** la **VALIDEZ** de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación "RURAL VINTO" R.L., por el cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia conforme el artículo 14 parágrafo I. inc. a. del REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016 de fecha 03 de agosto 2016.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Cc/ Arch.
SIFDE-OAS
RAL/RYP


 Víctor Hugo Nieto Lizarrto
 COORDINADOR ACREDITAMIENTO
 SUPERVISIÓN-SIFDE


 Lic. Etzel Arturo Llanque Ferrufino
 COMUNICACIÓN - MONITOREO
 INTERCULTURAL SIFDE
 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

**SUPERVISIÓN ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD RURAL VINTO R.L.**

	
<p>Lista de habilitados e inhabilitados pegada en la puerta de CERVI R.L.</p>	<p>Control en la lista de socios habilitados que ingresaron con cédula de identidad.</p>
	
<p>Instalación de la Asamblea de elección de consejeros de Administración y vigilancia de Cervi.</p>	<p>Lectura de la convocatoria a cargo del comité electoral.</p>
	
<p>El Comité Electoral lee la resolución sobre la impugnación de la candidatura del asociado Reynaldo Juaniquina.</p>	<p>Aprobación de la resolución del Comité Electoral sobre el desistimiento del asociado Reynaldo Juaniquina.</p>



Votación para presidente por el candidato Reynaldo Juaniquina.



Votación para presidente por el candidato David Mamani Cordova.



Votación para presidente por el candidato Rene Lima.



Elección del Secretario de Actas de la candidata Linda Aguilar



Elección del Secretario de Actas de David Mamani Cordova



Elección del Secretario de Actas para el candidato Rene Mamani.



Elección de Tesorero para el candidato Rene Lima.



Elección de Tesorero para el candidato Hilarión Alborta.



Elección de Tesorero para el candidato Mario Adrián.



Elección de Vocales para el candidato Hilarión Alborta.



Elección de Vocales para el candidato Isidoro Ledezma.



Elección de Vocales para el candidato Mario Adrián.



Elección para la presidente del Consejo de Vigilancia para candidato Fernando Gutiérrez



Elección para la presidente del Consejo de Vigilancia para candidato Alberto Aiza.



Elección para la presidente del Consejo de Vigilancia para candidato David Mamani.



Observación de los asociados sobre la elección continua y discontinua en el sistema cooperativo.



Toma de juramento de las asociadas y asociados.